



SALA STAMPA DELLA SANTA SEDE BOLLETTINO

HOLY SEE PRESS OFFICE BUREAU DE PRESSE DU SAINT-SIÈGE PRESSEAMT DES HEILIGEN STUHL
OFICINA DE PRENSA DE LA SANTA SEDE SALA DE IMPRENSA DA SANTA SÉ
BIURO PRASOWE STOLICY APOSTOLSKIEJ دار الصحافة التابعة للكرسي الرسولي

Nota explicativa del Dicasterio para la Doctrina de la Fe, 02.07.2026

[B0568]

Prot. N. 99/2009

NOTA EXPLICATIVA

Desde los tiempos de San Pablo VI hasta las últimas conversaciones, que tuvieron lugar recientemente en este Dicasterio, los múltiples intentos de reconducir a los adherentes al movimiento iniciado por Mons. Marcel Lefebvre en plena comunión con la Iglesia Católica se revelaron vanos. Esta situación se ha agravado aún más debido a las recientes consagraciones episcopales celebradas sin mandato pontificio, en contra de la voluntad del Santo Padre, en abierta violación del derecho canónico. Por lo tanto, este Dicasterio, en el fiel ejercicio de las funciones que se le confían, considera necesario señalar que tal acto ha configurado el delito de cisma, con las consecuencias canónicas para los ministros sagrados y para los fieles laicos implicados. De hecho, como ya se declaró en 1988, "tal desobediencia - que trae consigo un rechazo práctico de la primacía romana - constituye un acto cismático" (cfr. Juan Pablo II, Lett. ap. *Ecclesia Dei*, 3).

A este respecto, a partir de ahora:

Los ministros sagrados pertenecientes a la Fraternidad Sacerdotal San Pío X, están en el cisma y, por lo tanto, deben ser considerados cismáticos (cfr. *Ecclesia Dei*, 5 c; Consejo Pontificio para los Textos Legislativos, *Nota explicativa sobre la excomunión por cisma en la que acuden los adherentes al movimiento del Obispo Marcel Lefebvre*, 24.08.1996, 5-6), resultando sujetos a la excomunión prevista por la ley (can. 1364 § 1 CJC).

En cuanto a los fieles laicos, se consideran cismáticos y excomulgados aquellos que se adhieren formalmente a la Fraternidad Sacerdotal San Pío X en las condiciones establecidas en la *Nota Explicativa* por el Consejo Pontificio para los

Textos Legislativos de 1996 (cfr. *ibidem*, 7), todavía vigente, que este Dicasterio hace suya.

Se advierte, finalmente, al santo Pueblo de Dios que los ministros sagrados de la Fraternidad Sacerdotal San Pío X administran ilícitamente los sacramentos y que el sacramento de la penitencia administrado por ellos y el matrimonio asistido por ellos son inválidos.

La Iglesia, como madre cariñosa, acogerá con sincero afecto y viva solicitud a todos aquellos que deseen volver a la plena comunión. Los Nuncios Apostólicos dispondrán de los procedimientos que los Ordinarios podrán utilizar en los diferentes casos.

Por último, se insta a todos los fieles a permanecer firmes en la comunión con el Romano Pontífice, con los Obispos en comunión con él y con toda la Iglesia (cfr. *Lumen Gentium*, 22; can. 751 *CIC*), y abstenerse de participar en las celebraciones y actividades promovidas por la mencionada Fraternidad Sacerdotal San Pío X.

Desde el Palacio del Dicasterio, 2 de julio de 2026

Víctor M. Tarjeta. Fernández
Prefecto

Mons. Armando Mateo
Secretario de la Sección Doctrinal

Juan J. Kennedy
Arzobispo tit. de Ossero
Secretario para la Sección Disciplinaria

[01078-IT.01] [Texto original: Italiano]

[B0568-XX.01]

[Decreto del Dicasterio para la Doctrina de la Fe](#)